

A N E X O

Relación de los Centros de enseñanza cuyos proyectos han sido aceptados al concurso convocado por Orden de 24 de septiembre de 1968 en los Polos de Desarrollo

Número de expediente	Empresa	Beneficios
POLO DE DESARROLLO DE LA CORUÑA		
3/168	«Federación de Entidades Inmobiliarias S. A.»	A
3/173	Juan F. Vázquez de Posse	A
3/174	Ramón Carrasco Navarro	A
POLO DE DESARROLLO DE VIGO		
6/206	Colegio «El Divino Salvador»	A
6/207	Colegio «Menéndez Pidal»	A

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 25 de septiembre de 1969 por la que se señala plazo para la redacción de nuevo Reglamento regulador de la distribución de carburantes y combustibles de origen petrolífero.

Dustrísimo señor:

Estudiado y redactado por la Delegación del Gobierno en CAMPSA el proyecto de disposición reguladora de la forma, requisitos y procedimiento a que hayan de sujetarse en lo sucesivo las solicitudes de concesión para construir e instalar Estaciones de Servicio de carburantes y combustibles, cuya preparación le fué encomendada por la Orden de 24 de marzo del corriente año, se deduce de tal proyecto la conveniencia de que dicha disposición no se limite a la parte formal y procesal de las peticiones de concesión y a su trámite, sino que, ampliando y modificando en lo necesario el Reglamento que regula el suministro y venta de carburantes y combustibles, y dejando a salvo los derechos adquiridos a su amparo, redacte un nuevo texto en sustitución de aquel, que actualice sus normas, adecuándolas a la variación experimentada desde que tal Reglamento se aprobó por Orden ministerial de 30 de julio de 1958, en cuanto al aumento del parque de automóviles, incremento de los puntos de suministro, creación de autopistas de peaje y carreteras de acceso controlado, concentraciones turísticas de carácter temporal, etc. Por otra parte, respecto al proyecto que se encomienda, conviene que la Delegación del Gobierno escuche el parecer y reciba las sugerencias que, en el aspecto técnico, puedan formular la CAMPSA y la Organización Sindical, Entidades ambas que han solicitado de aquel Centro prórroga del plazo que señaló la Orden de 24 marzo del corriente año, a fin de conocer previamente el estudio que han encomendado, sobre problemas técnicos relacionados con la distribución de carburantes, a sendas Compañías especializadas en tales temas.

En consecuencia, a propuesta de la Delegación del Gobierno en la CAMPSA, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El proyecto de disposición que se encomendó redactar a la Delegación del Gobierno en la CAMPSA por la Orden de este Ministerio de 24 de marzo del corriente año para regular la forma, requisitos y procedimiento a que deban sujetarse las solicitudes de concesión de Estaciones de Servicio de combustibles y carburantes, deberá ampliarse en el sentido de completar y modificar el Reglamento sobre la materia, aprobado por Orden ministerial de 30 de julio de 1958, redactando nuevo texto con la extensión y contenido que aconseje el cambio de circunstancias experimentado por las necesidades del servicio que aquella disposición regula, y que la práctica de su aplicación en los años de su vigencia ha demostrado conveniente.

Segundo.—A tal fin, el plazo señalado en el número tercero de la citada Orden de 24 de marzo de 1969, se entiende igual-

mente ampliado hasta 1 de marzo de 1970, siendo aplicables hasta dicha fecha las restantes normas de la repetida Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA.

CORRECCION de errores del Convenio de Crédito entre España y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para el desarrollo de la ganadería.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del citado Convenio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 197, de fecha 18 de agosto de 1969, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 13051, primera columna, anejo número 3, tercer párrafo, penúltima y última líneas, donde dice: «... ganado y capital circulante», debe decir: «... ganado para vida y capital circulante.»

En la página 13051, segunda columna, línea primera, donde dice: «... ganado de engorde...», debe decir: «... ganado de vida...».

En las mismas página y columna, párrafo encabezado con el número 4, línea diez, donde dice: «... comisión consultiva...», debe decir: «... Comisión Asesora...».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se dan normas complementarias de la Orden de 24 de julio de 1969 sobre auxilios a Empresas forestales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 24 de julio del corriente año.

Esta Dirección General ha resuelto dictar las siguientes instrucciones:

D) De carácter general

1.ª Cuando las obras y trabajos, por tener un presupuesto igual o superior a 500.000 pesetas, requieran un proyecto, éste ha de comprender una Memoria descriptiva, suficientemente amplia, consignando en el «Estado Legal» los datos catastrales de la finca objeto del trabajo, así como el título de propiedad y, si existiesen, los de su inscripción en el Registro de la Propiedad; en el «Estado Forestal» será obligado figuren datos suficientes sobre las especies principales, tales como: densidad o área basimétrica por hectárea, proporción entre las citadas especies, edad de la masa y demás que se considere oportuno citar y que han de ser tan precisos como sea posible cuando se refieran a las parcelas de actuación; en el «Estado Económico» se reseñarán los aprovechamientos y valores anuales medios de los diversos productos de la finca: maderas, leñas, corcho, resina, frutos, pastos, etc.; asimismo se expresará la naturaleza de los trabajos y localización de las obras mediante los planos necesarios, justificándose la forma y plazo en que se considera factible su ejecución; igualmente se incluirán los precios unitarios, previa su descomposición y justificación, calculándose los distintos presupuestos parciales de cada clase de trabajo y el presupuesto total, en el cual se computará solamente el importe de la ejecución material y los gastos por Seguridad Social, excluyendo los conceptos de «Imprevistos» y «Honorarios».

2.ª Sin perjuicio de las disposiciones generales establecidas sobre incompatibilidades para los funcionarios públicos, los facultativos competentes para redactar los proyectos a que se refiere la instrucción primera no podrán pertenecer a la Administración forestal en situación de activo o supernumerario, ni tener contratados sus servicios con la misma, salvo aquellos casos en que por circunstancias de excepción se obtenga autorización expresa de esta Dirección General.

3.ª Las solicitudes de auxilio habrán de presentarse a través de los Distritos Forestales correspondientes, haciéndolo, por duplicado, antes del 1 de mayo de cada año, debiendo ser informados por aquellos Servicios provinciales no más tarde del 1 de julio, considerándose esta fecha como límite para que las solicitudes ya informadas se eleven a esta Dirección General.

No obstante, la propia Dirección General podrá prorrogar en la forma que estime conveniente, de acuerdo con las circunstancias, los plazos a que se refiere el párrafo anterior.

4.ª Las obras y trabajos cuyo importe no exceda de 500.000 pesetas deberán realizarse enteramente dentro del mismo año de su aprobación, pudiendo concederse, no obstante, por esta Dirección General una prórroga hasta de un año a instancia justificada del interesado, que será informada por el Distrito Forestal.

5.ª Cuando el presupuesto total sea igual o superior a 500.000 pesetas y el peticionario previese no poder realizar la totalidad de la obra dentro del año de su petición, deberá hacerse constar en el proyecto, con toda claridad, las anualidades que se estiman necesarias para finalizarla, especificando los presupuestos anuales respectivos.

En este supuesto, al aprobarse, en su caso, el proyecto por esta Dirección General se considerará que sólo lo hace bajo el aspecto técnico y que la obligación a conceder la subvención que proceda se entiende contraída solamente al primer año de su ejecución, debiendo el interesado elevar en años sucesivos la petición correspondiente a las anualidades sucesivas previstas en el proyecto, ajustada a las previsiones contenidas en el mismo, las cuales se podrán atender en cuanto lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

6.ª Las peticiones que entrañen subvención en metálico serán admitidas solamente en el supuesto de que el presupuesto total de las obras o trabajos no sea inferior a 25.000 pesetas.

A tal efecto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo primero de la Orden ministerial de 24 de julio de 1969, podrán constituirse Agrupaciones Voluntarias para la realización de obras o trabajos de carácter homogéneo, las cuales deberán designar un representante para sus relaciones con esta Dirección General.

En el supuesto de que resultase cualquier tipo de responsabilidades para los que forman estas Agrupaciones Voluntarias o hubieran de imponerse las sanciones previstas en el artículo noveno de la citada Orden ministerial, serán exigidas solidariamente a los miembros de la Agrupación.

7.ª Se admitirán como beneficiarios de los auxilios previstos en la Orden ministerial de 24 de julio de 1969 los propietarios de los terrenos cuando ejecuten los trabajos a sus expensas y toda otra persona, natural o jurídica, a la que aquéllos hayan cedido el uso o disfrute de sus terrenos o establecido acuerdos que impliquen la repoblación forestal de los mismos, en cuyo caso la solicitud de auxilios se hará por el cesionario o titular del acuerdo, acompañándose a los impresos correspondientes una copia del contrato con el propietario y un documento autenticado con la firma de este último, en el que se manifieste su expresa conformidad con la petición formulada.

II) Nuevas repoblaciones con especies de crecimiento rápido

8.ª Se entienden como especies de crecimiento rápido, además de las así definidas en el artículo 231 del Reglamento de Montes (Decreto número 485/1962, de 22 de febrero, «Boletín Oficial del Estado» de 12 y 13 de marzo de 1962), aquellas otras especies exóticas que, a juicio de esta Dirección General, merezcan tal calificación.

9.ª Se considerarán «nuevas repoblaciones» solamente los trabajos de creación de montes maderables en terrenos anteriormente carentes de vegetación arbórea.

10. Cuando el peticionario opte por la sola entrega de la planta, siendo de su cuenta los demás gastos de la repoblación y el presupuesto total iguale o no rebase las 100.000 pesetas, suscribirá la correspondiente instancia (modelo 1-A) y el formulario anejo (modelo 2-A).

A efectos de cómputo del presupuesto de ejecución material, la planta solicitada será evaluada a los precios oficiales vigentes, y se retirará de los viveros que designen los Distritos Forestales entre los que tengan a su cargo, de acuerdo con las disposiciones que cada uno dicte, en orden a evitar entorpecimiento en las labores.

11. Si el peticionario, dentro del supuesto de trabajos con presupuesto total que no rebase las 500.000 pesetas, solicita las

subvenciones previstas en la Orden ministerial de 24 de julio de 1969, lo hará mediante la oportuna instancia (modelo 1-B), acompañada del formulario anejo (modelo 2-B), para llenar el cual podrá recabar el asesoramiento del Distrito Forestal.

En el supuesto de que la petición proceda de una Agrupación Voluntaria, a las que se refiere la instrucción 6.ª, se formulará en el modelo 1-B bis, acompañada de tantos formularios, modelo 2-B, como peticionarios individuales compongan la Agrupación.

Las plantas o semillas que se concedan como parte de la subvención serán valoradas a los precios oficiales vigentes, y en cuanto a la retirada de plantas se estará a lo dispuesto en la instrucción décima anterior.

12. Cuando por falta de disponibilidades u otras circunstancias no sea posible la entrega de planta o semilla por esta Dirección General, se podrá hacer efectivo al interesado su importe a los precios oficiales para que proceda a su adquisición en otros establecimientos, si bien el Distrito Forestal correspondiente deberá autorizar esta adquisición a los simples efectos de que las plantas o semillas reúnan las garantías genéticas y de sanidad exigibles.

13. En las peticiones que correspondan a los casos contemplados en las instrucciones décima y undécima, se efectuarán por el personal de los Distritos Forestales, a la mayor brevedad posible, los reconocimientos previos que sean precisos, completando la diligencia prevista en el modelo 1-A, o el informe que bajo el epígrafe «Propuesta de subvención» figura en el 2-B, por el Ingeniero de Sección correspondiente, con el visto bueno del Jefe del Distrito Forestal.

En este segundo caso (formulario 2-B) el informe expresará si la repoblación ha de ser precedida de trabajos de desmonte, extirpación de matorral, tipo de éste, etc., y cuantos datos sirvan para estimar el coste total de la repoblación aconsejable (siembra o plantación), especificando la cantidad de semilla o número de plantas por hectárea. Como consecuencia de ello y del interés económico y social de la plantación, se formulará la propuesta de subvención ajustándose a las condiciones y límites previstos en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 24 de julio de 1969.

14. En el supuesto de que el presupuesto de la repoblación fuese superior a 100.000 pesetas e inferior a 500.000 pesetas, el solicitante, además de los impresos oficiales a los que se hace referencia en la instrucción undécima anterior, deberá acompañar una Memoria lo suficientemente detallada en la que figuren los datos de interés forestal, tales como vegetación espontánea, clima, tipo de suelo, etc., que justifique la elección de la especie y el estudio económico que demuestre el interés de la repoblación, presupuesto unitario y general y un croquis basado en los datos del Catastro, u otros fehacientes, que permitan delimitar claramente la zona objeto de la repoblación.

15. Cuando el presupuesto sea igual o superior a las 500.000 pesetas, el solicitante, mediante la oportuna instancia (modelo C), presentará un proyecto de repoblación, de acuerdo con lo previsto en la instrucción primera, el cual deberá ser, previos los reconocimientos que se estimen necesarios, objeto de informe por parte del Ingeniero de Sección, con el visto bueno del Jefe del Distrito Forestal, remitiéndose seguidamente a esta Dirección General.

Este informe contemplará los mismos aspectos contenidos en el párrafo segundo de la Instrucción 13 y aquellos otros que se estimen precisos, todos ellos con la extensión y cuidado debidos a un trabajo de superior entidad.

III) Otras obras y trabajos

16. Los auxilios a obras y trabajos distintos a «nuevas repoblaciones» contenidos en la Orden ministerial de 24 de julio de 1969 serán solicitados mediante instancia suscrita por el interesado, que será del modelo 1-B o 1-B bis si el presupuesto no supera las 500.000 pesetas, y del modelo C en caso de igualar o superar dicha cantidad, acompañando en este último supuesto el proyecto correspondiente.

Si el presupuesto de ejecución material no supera las 100.000 pesetas, bastará la presentación ante el Distrito Forestal al que correspondía la finca de las instancias modelo 1-B o 1-B bis, autorizados simplemente con la firma del interesado o del representante de la Agrupación Voluntaria.

Si el presupuesto es de cuantía superior a las 100.000 pesetas, sin llegar a las 500.000 pesetas, a los impresos se unirá una Memoria que ha de comprender los extremos siguientes: descripción de la finca, cultivos, aprovechamientos medios anua-

les de madera, leñas, corcho, resinas y pastos; descripción de la parcela objeto de la mejora, mencionando las especies forestales que la pueblan, densidad o área basimétrica media de las mismas, edad (replantado, latiza) o fustal (joven o viejo), tanto por ciento de las distintas especies si la masa forestal es mezclada, replantado existente y datos sobre el matorral (su abundancia y especies que lo componen); un estudio económico que demuestre el interés de la mejora propuesta; un presupuesto unitario, justificando el número de jornales a emplear, y otro general y un croquis basado en los datos del Catastro u otros fehacientes que permitan delimitar claramente y sin error la zona objeto de la mejora. Todos estos datos irán autorizados con la firma del interesado o del representante de la Agrupación Voluntaria.

En todo caso, las peticiones y las Memorias o proyectos deberán ser objeto de informe y propuesta razonada de subvención en forma análoga a lo expuesto para el caso de nuevas repoblaciones por parte del Distrito Forestal correspondiente.

17. En el supuesto de que los trabajos se refieran a construcción y conservación de cortafuegos, para poder obtener las subvenciones será necesario que obedezcan a un plan preestablecido por el Servicio Forestal provincial correspondiente o que se trate de fincas incluidas en comarcas declaradas «zona de peligro» de incendios forestales, de acuerdo con la legislación vigente, o bien que, siendo de suficiente extensión o importancia, dispongan, cuando menos, de un plan técnico de explotación.

IV) Aceptación por la propiedad de las condiciones dispuestas por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

18. Acordados por esta Dirección General el tipo y forma de subvención que, a su juicio, corresponda al trabajo de que se trate, formulará propuesta de autorización de gasto para que, previos los trámites reglamentarios, se concedan las subvenciones propuestas.

Esta aprobación se comunicará al interesado, el cual deberá contestar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha del registro de salida del Ministerio de Agricultura de la comunicación aceptando expresamente las condiciones establecidas en la Resolución de esta Dirección General; al transcurrido dicho plazo, no se hubiera obtenido contestación, se entenderá que desiste de su petición y quedará anulado el gasto autorizado.

V) Ulimación de los expedientes

19. Terminados los trabajos aprobados, el interesado solicitará del Distrito Forestal le sea expedida la certificación de obra ejecutada. Dicha certificación será extendida por el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de acuerdo con el informe redactado como consecuencia de la inspección que al efecto se realice.

Estas certificaciones, cuando den lugar al abono de subvenciones en metálico, deben ser expedidas por duplicado antes del 20 de noviembre de cada año, remitiéndose seguidamente a esta Dirección General, y en ellas se hará constar claramente si hubiera diferencia entre los trabajos y obras aprobados y los realmente ejecutados, ya que, caso de que éstos no cubran aquéllos más que parcialmente, quedará anulado el derecho a percibir la subvención por el interesado, a menos que se justifique suficientemente la razón de esta circunstancia, lo que será apreciado discrecionalmente por esta Dirección General, previo informe del Distrito Forestal.

Cuando la Dirección General tome en cuenta las razones aducidas, el Distrito Forestal expedirá certificación por duplicado, proponiendo la subvención que definitivamente, a su juicio, corresponde abonar, habida cuenta del trabajo realizado efectivamente y de la subvención que inicialmente se hubiera aprobado por unidad de trabajo, pero sin que en ningún caso pueda exceder de la cuantía en principio autorizada.

VI) Expedientes de obtención de préstamo del Banco de Crédito Agrícola

20. Los expedientes de petición de préstamo al Banco de Crédito Agrícola, al amparo de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de noviembre de 1968 y la del Ministerio de Agricultura de 16 de julio de 1969, se atenderán a las normas siguientes:

A) La solicitud del préstamo, debidamente formulada en los impresos oficiales del Banco de Crédito Agrícola, que podrán obtenerse en el Distrito Forestal a que corresponda la finca, se presentarán en las oficinas del mismo Distrito.

B) El Distrito Forestal estudiará la solicitud de préstamo y la documentación presentada, emitiendo informe que, por lo que respecta al préstamo, deberá comprender los siguientes extremos:

a) Solicitante: Carácter del mismo (particular, Sociedad mercantil, etc.) y si se considera que posee experiencia y capacidad empresarial suficiente para llevar a buen fin las mejoras proyectadas.

b) Fincas: Situación, superficie, aprovechamientos actuales, mejoras existentes, etc.

c) Inversiones: Descripción y análisis de las mejoras a realizar, etc.

d) Presupuesto: Verificación de precios, conformidad o reparos y en este caso rectificación del presupuesto.

e) Plazo de ejecución: Número de años que se considere necesario, describiendo las inversiones a realizar en cada uno.

f) Rentabilidad: Utilidad de la mejora, juicio crítico sobre la misma, turnos y rentabilidades previsibles.

g) Garantías: Descripción y valoración de la finca en que se realiza la mejora o de las que pueda ofrecer en garantía.

h) Cualesquiera otras informaciones que puedan ofrecer interés para lograr una más acertada resolución.

C) Evacuado el informe anteriormente aludido, el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal elevará el expediente a esta Dirección General.

D) Cuando el Banco de Crédito Agrícola acuerde conceder el préstamo solicitado, lo comunicará a esta Dirección General de Montes, la que dará el oportuno traslado al Distrito Forestal para su conocimiento y el del interesado.

E) Para las sucesivas entregas que se prevean durante el período de ejecución de las inversiones será necesaria la conformidad previa de los Distritos Forestales, que darán cuenta a esta Dirección General, y antes de la última entrega el mismo Distrito certificará la terminación de las obras y mejoras objeto del préstamo. Tal certificación también se remitirá a esta Dirección General.

F) Todo préstamo que no se formalice dentro de los seis meses siguientes a la fecha de su concesión se considerará automáticamente anulado, salvo que por petición debidamente fundada se acuerde por el Banco prorrogar el período de formalización por otros tres meses como máximo.

21. Cuando el peticionario solicite la subvención que conlleve una bonificación del tipo de interés del crédito, de acuerdo con la Orden ministerial de 16 de julio de 1969, deberá tramitar su petición también por medio del Distrito Forestal de la provincia donde radique la finca objeto del trabajo o mejora por medio de la formalización del impreso modelo D, que el interesado solicitará del citado Organismo provincial, sin perjuicio de presentar simultáneamente los impresos del Banco de Crédito Agrícola, que serán objeto de los mismos trámites e informes que han quedado indicados en la instrucción 20.

VII) Tasas abonables

22. En concepto de tasas al Tesoro abonarán los interesados, previa la correspondiente liquidación, los siguientes importes:

— 0,9 por 100 del presupuesto de los trabajos hasta 200.000 pesetas, más 0,75 por 100 del exceso, con mínimo de pesetas 100 (tarifa 10, «Informes». En relación con la 14-b y la 15. Decreto 502/1960, de 17 de marzo).

— 75 pesetas por cada certificación expedida (tarifa 17, «Certificaciones». Del mismo Decreto anterior).

— 25 pesetas por inscripción en el libro-registro (tarifa 25 del mismo Decreto).

No será objeto de abono por los interesados ningún otro tipo de gasto.

23. Quedan derogadas las Instrucciones de esta Dirección General de 15 de noviembre de 1968.

Madrid, 13 de septiembre de 1969.—El Director general, Francisco Ortuño Medina.

MODELO 1-A

Ilmo. Sr.:

Don con documento nacional de identidad numero domiciliado en como de la finca sita en término municipal de provincia de

Tiene el honor de elevar a V. I. formulario para la ejecución de la plantación que en el mismo se consigna, solicitando la cesión gratuita de la planta que con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de 24 de julio de 1969 le pueda ser concedida.

Dios guarde a V. I. muchos años.

..... a de de 19.....

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.—Ministerio de Agricultura.—Madrid.

MODELO 2-A
ENTREGA GRATUITA DE PLANTA
(nuevas repoblaciones)

Solicitante Domicilio
Nombre de la finca Lugar o pago
Término municipal Provincia

Datos catastrales:

Cabida total según escritura: hectáreas, áreas, centiáreas.

Datos registrales:

Registro de la Propiedad de libro tomo folio

Desea repoblar una superficie de hectáreas en la finca arriba descrita, en el lugar denominado con los límites necesitando plantas de las especies

Presupuesto de los trabajos:

Table with 2 columns: Item (Valor de las plantas, Transporte, Gastos de plantación, Total) and Amount (pesetas).

Reconocimiento de la finca:

Reconocida la finca, procede acceder a la solicitud

Entrega de planta:

Planta a recoger el día del mes del año del vivero de

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,

El Ingeniero de Montes

MODELO 1-B

Ilmo. Sr.:

Don con documento nacional de identidad número domiciliado en como de la finca sita en término municipal de provincia de

Tiene el honor de elevar a V. I. formulario para la ejecución de los trabajos que en el mismo se consignan, solicitando los auxilios que con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de 24 de julio de 1969 le puedan ser concedidos

Dios guarde a V. I. muchos años.

..... a de de 19.....

Ilmo. Sr Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.—Ministerio de Agricultura.—Madrid.

MODELO 1-B bis

(Anverso)

Ilmo. Sr.:

Don con documento nacional de identidad número domiciliado en en nombre propio y en representación de los señores

cuya conformidad figura al dorso, manifiesta a V. I. que de acuerdo con lo previsto en la Instrucción sexta de la Resolución de esa Dirección General de fecha ha constituido una Agrupación Voluntaria al objeto de acogerse a los auxilios concedidos en la Orden del Ministerio de Agricultura de 24 de julio de 1969.

En su virtud, tiene el honor de elevar a V. I. los formularios para la ejecución de los trabajos que en los mismos se consignan, haciendo manifestación expresa de que si se incurre en cualquier responsabilidad o sanción será compartida solidariamente por todos los componentes de la Agrupación.

Dios guarde a V. I. muchos años.

..... a de de 19.....

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.—Ministerio de Agricultura.—Madrid.

MODELO 1-B bis

(Reverso)

Los que suscriben manifiestan su conformidad al contenido del anverso del presente documento, designando como representante suyo ante la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial a

D.

(Firmado y rubricado)

.....
.....
.....
.....
.....

MODELO 2-B

DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

Ayuda a montes de propiedad particular

NUEVAS REPOBLACIONES

(Formulario a rellenar por el solicitante con el asesoramiento del Servicio Forestal si se considera necesario)

Solicitante don Domiciliado
Nombre de la finca Lugar o pago
Término municipal Provincia

Datos catastrales de la finca:

Poligono número Parcelas números
.....
.....

Cabida en hectáreas para cada clase de cultivo:

Tipo catastral Superficie parcelas
.....
.....

Cabida total según escritura Has. áreas ca.

Datos registrales:

Registro de la Propiedad de libro tomo folio

Naturaleza del suelo:

Arcilloso Limo-arenoso Arenoso Graftera Salitroso o yesoso Compacto o pesado Suelto Pedregoso
[] [] [] [] [] [] [] []

Riego o humedad del suelo:

Gravedad Elevación Terreno pantanoso inundado permanentemente Drenado Húmedo y fresco
[] [] [] [] []

Datos para el caso de choperas:

Capa freática: Disponibilidad de agua:
Inferior a 50 cm. [] Abundante []
Entre 0,50 y 2 metros [] Normal []
Mayor de 2 metros [] Escasa []
Nula []

Tipo de cultivo actual en el terreno en que se desea efectuar la plantación:

.....

Tipo de repoblación a efectuar:

Labores preliminares
(caso de plantación) marco o espaciamiento metros por metros (en caso de plantación lineal) sobre metros lineales a metros entre árboles.

Justificación del espaciamiento elegido:

.....
.....
.....

RESUMEN DE LA PETICIÓN:

Plazo de ejecución
Superficie a plantar hectáreas.
Espaciamiento elegido
Número de plantas solicitadas
Preferencia, para el caso de chopos, de algún clon especial
Semilla necesaria kilogramos

PRESUPUESTO:

Trabajos preliminares por hectárea pesetas.
Preparación del suelo por hectárea pesetas.
Plantación por hectárea pesetas.
Siembra por hectárea pesetas.
Precio de la planta o semilla por hectárea pesetas.
Portes pesetas.
Seguros sociales sobre salarios pesetas/hectárea.

Total en las hectáreas que comprende el trabajo pesetas

Propuesta de subvención (a rellenar exclusivamente por el Servicio Forestal)
.....
.....
.....
.....

Se propone una subvención de pesetas por Ha., lo que hace una subvención total de

V.º B.º
El Ingeniero Jefe.

El Ingeniero de Montes.

OBSERVACIONES:

- 1.ª En el tipo actual de cultivo se indicarán brevemente los de los últimos años y, si fuera posible, el rendimiento en productos recogidos.
2.ª Se indicarán las labores preliminares que se estimen necesarias en la finca antes de proceder a la siembra o plantación; por ejemplo, arranque de maleza, su quema, reparación de acequias, etc. Se apreciará el tipo de labores de preparación de terreno, teniendo en cuenta que ha de perseguirse su unificación y continuidad mediante el empleo, siempre que fuere posible, de maquinaria apta para la formación de terrazas o subsolado que permitan una mejor realización de los trabajos culturales.
3.ª Al tratar de «justificación de la densidad», conviene tener en cuenta que generalmente a «marco real» los chopos se deben plantar con densidad de 278 a 400 pies por hectárea; los eucaliptos en la zona Sur, a razón de 400 a 625, y en la zona Norte, así como los pinos, de 2.000 a 2.500 pies por hectárea. Se admitirán propuestas que alteren estas cifras con justificación adecuada según el destino de los productos finales, tipos extremos de suelo o clima, etc.

MODELO C

Ilmo. Sr.:

Don con documento nacional de identidad
numero domiciliado en como de la finca
sita en término municipal de provincia de

Tiene el honor de elevar a V. I. el proyecto para la ejecución de los trabajos que en el mismo se consignan, solicitando los
auxilios que con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de 24 de julio de 1969 le puedan ser concedidos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

..... a de de 19.....

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.—Ministerio de Agricultura.—Madrid.



DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

Distrito Forestal de

(Este impreso con franja antrón se utilizará EXCLUSIVAMENTE para solicitar subvenciones por préstamos con destino a (bosques forestales).

PETICIONARIO

D. nombre y apellidos

de estado, con Documento Nacional de Identidad n.º

vecino de (provincia, con domicilio en calle u.º n.º

Teléfono n.º en su condición de

SOLICITA: Una subvención parcial en forma de abono de intereses de hasta el 2% correspondientes al préstamo de pts. solicitado del Banco de Crédito Agrícola según documentación que acompaño en virtud de acuerdo con las Ordenes Ministeriales, de 30 de Julio de 1968 del Ministerio de Agricultura y Pesca y de 11 de Noviembre de 1968 del Ministerio de Hacienda.

La finalidad de dicho préstamo es

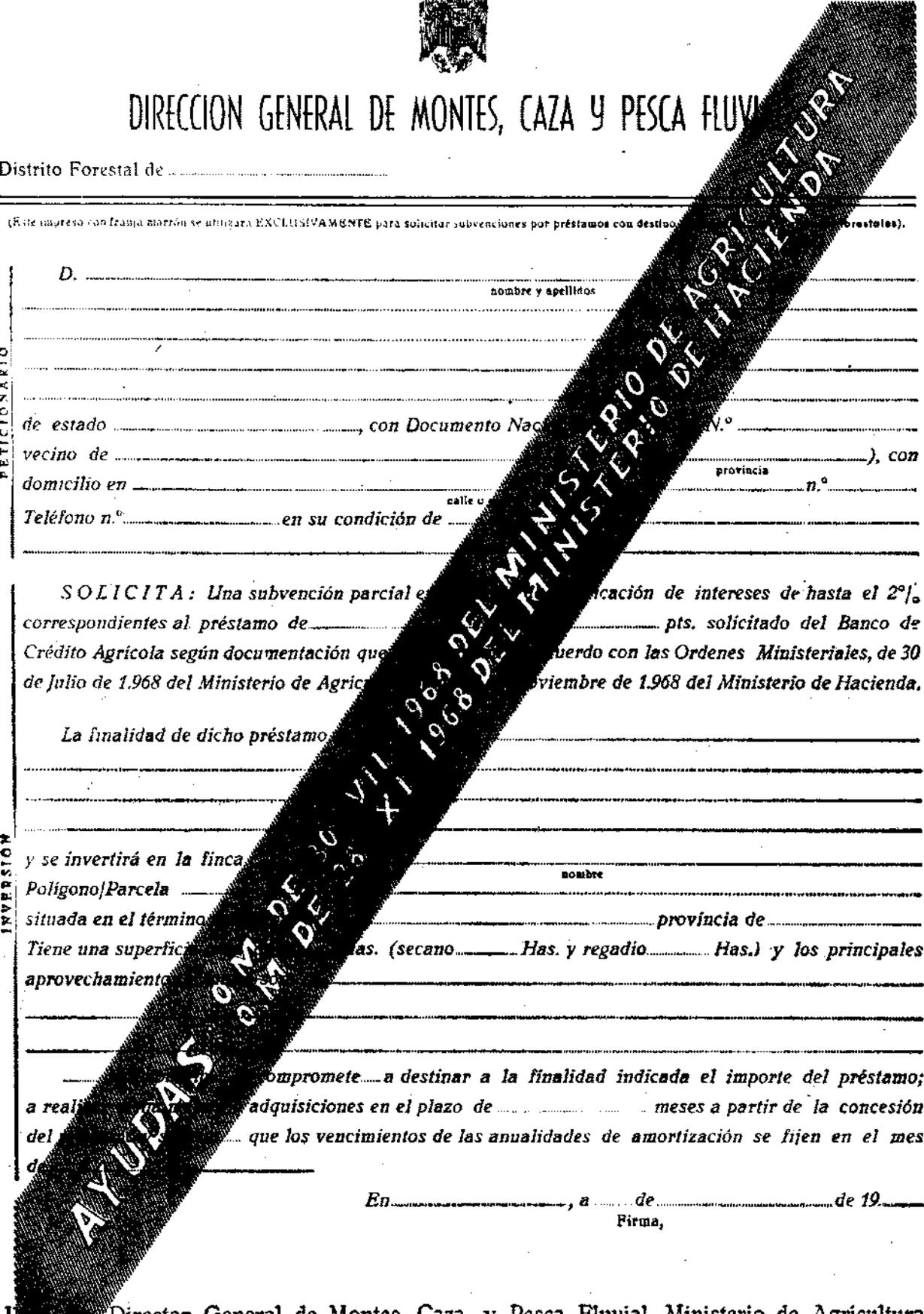
INVERSIÓN

y se invertirá en la finca nombre Polígono/Parcela situada en el término provincia de Tiene una superficie de Has. (secano Has. y regadio Has.) y los principales aprovechamientos

..... comprometo a destinar a la finalidad indicada el importe del préstamo; a realizar adquisiciones en el plazo de meses a partir de la concesión del que los vencimientos de las anualidades de amortización se fijen en el mes de

En, a de de 19.....
Firma,

..... Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial. Ministerio de Agricultura
MADRID



INFORME DEL DISTRITO FORESTAL

V.º S.º
El Ingeniero Jefe,

El Ingeniero,

DETERMINACION DE LA SUBVENCION Y FORMA DE ENTREGA DE LA MISMA

Intervención